



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM/07/17

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº.- 037/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 150, del 11 de julio del 2011, misma que en el artículo 1 declara el primer domingo del mes de septiembre como día del Peatón y del Ciclista en Defensa de la madre Tierra, con el fin de lograr conciencia sobre la protección del Medio Ambiente y por consiguiente la protección de la salud humana en todo el territorio Nacional.

Que, por lo expuesto el técnico de comisión propone, la presente Ordenanza Autonómica Municipal, declarando el día domingo 3 de septiembre como día del peatón y del Ciclista en defensa de la madre Tierra.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 33 indica que: "las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos desarrollarse de manera normal y permanente".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011, en su artículo cuatro, instituye que: Las leyes las Ordenanzas y las resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna, Ninguna Autoridad, podrá argumentar desconocimiento de las leyes, ordenanzas y resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, el artículo 1 Capítulo I Título I de la Ley de Medio Ambiente N° 1333, establece que: "La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población".

Que, el artículo 17, Capítulo I, Título III, de la Ley de Medio Ambiente N° 1333, prescribe que: "es deber del estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades".

Que, el Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica de la Ley de Medio Ambiente N° 1333, en su artículo 2, determina que. "Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades, por lo que el estado y la sociedad tienen el deber de mantener y/o lograr una calidad del aire tal, que permita la vida y su desarrollo en forma óptima y saludable".

Que la Ley N° 150 de fecha 11 de Junio de 2011, en su artículo primero indica: "Declarar al primer domingo del mes de septiembre de cada año como el DIA DEL PEATON Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA, con el fin de lograr conciencia sobre la protección del Medio Ambiente y por consiguiente la protección de la salud humana en todo el territorio nacional.

Que la Ley N° 150 de fecha 11 de Junio de 2011, en su artículo segundo, menciona: "Se prohíbe en el DIA DEL PEATON Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA, la circulación de vehículos motorizados públicos y/o privados, o cualquier otro motorizado que utilice algún tipo de carburante a partir de 00:00 am., hasta horas 18:00 pm., durante ese día en todo el territorio nacional".





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º.- Declarar, el día domingo 3 de septiembre del año 2017, el DIA DEL PEATON Y DEL CICLISTA, de conformidad a la Ley N° 150, con la finalidad de concientizar y sensibilizar a la población, sobre la protección y conservación del Medio Ambiente y por consiguiente precautelar la salud de los habitantes del Municipio de Sucre.

Artículo 2º.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus instancias pertinentes y en coordinación con la autoridades llamadas por ley, PROHIBA la circulación de vehículos motorizados públicos y/o privados, o cualquier otro motorizado que utilice algún tipo de carburante durante ese día a partir de las 00:00 am., hasta horas 18:00 pm., en toda la jurisdicción Municipal de Sucre.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza Autonómica Municipal, no se aplica a vehículos para usos especiales o de emergencia como ser ambulancias, patrullas policiales, bomberos, medios de comunicación entre otros, cuyos vehículos podrán circular irrestrictamente en caso de urgencia, tomando las debidas precauciones.

Artículo 4º.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las instancias que correspondan, en coordinación con las instituciones involucradas, deberán realizar actividades educativas de concientización, artísticas, culturales y deportivas en vías públicas, así como en plazas y parques en general y las mismas deberán estar dirigidas a la protección y conservación del Medio Ambiente.

Artículo 5º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de las instancias competentes, deberá coordinar con la unidad operativa de tránsito, asociaciones ambientalistas y otros, con el objeto de lograr el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Comunicación debe realizar la publicidad de la presente Ordenanza Autonómica Municipal a efectos de su cumplimiento.

Artículo 7º.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de agosto del año Dos Mil Diecisiete.

Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 28...días del mes de agosto del año Dos Mil Diecisiete.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE